



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 118/14

Sucre, 27 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por nota CITE Of. G.A.M.P. No. 076/2014 de 25 de febrero de 2014, el Sr. Juan Carlos León Rodas, H. Alcalde del G.A.M. de Padilla, invitan al Presidente y a los señores Concejales y Concejales, con la finalidad de participar de las diferentes actividades del "CARNAVAL PADILLENSE 2014"; señalando que esta actividad cultural, reúne e integra a las diferentes familias y amigos que llegan, desde diferentes latitudes del país, para conocer, disfrutar y compartir el colorido, la música, la gastronomía y la cultura del Municipio de Padilla, que se encuentra sujeto a un Programa Especial (que abarca del 12 de febrero al 10 de marzo de 2014), respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, las invitaciones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Lic. Verónica Berrios Vergara, Sra. Norma Rojas Salazar y al CHOFER Sr. Juan Mauricio Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de que asistan y participen, en las diferentes actividades tradicionales y culturales del "CARNAVAL PADILLENSE 2014" (además participarán como jurados), los días 02 y 03 de marzo de 2014, que se encuentra sujeto a un Programa Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los Parágrafos I. II. III. art. 98 de la Constitución Política del Estado: I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinos, depositarias de saberes, conocimientos y valores espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

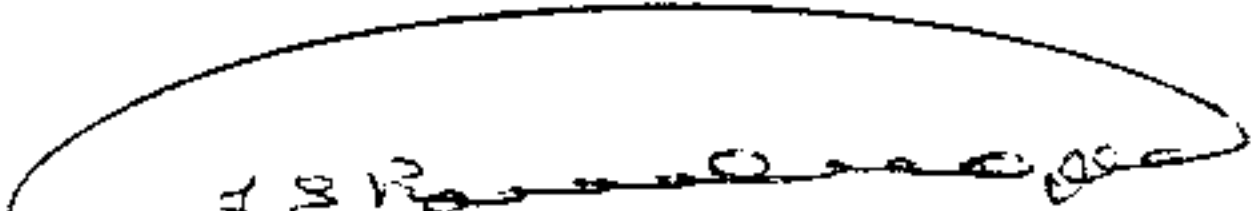
RESUELVE

Art. 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, **VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, Lic. Verónica Berrios Vergara, Sra. Norma Rojas Salazar y al **CHOFER Sr. Juan Mauricio Fernando Barriga Rodríguez**, con la finalidad de que asistan y participen, en las actividades tradicionales y culturales del "CARNAVAL PADILLENSE 2014" (además participarán como jurados), los días 02 y 03 de marzo de 2014, que se encuentran sujeto a un Programa Especial, a los efectos administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del día 01 al 04 de marzo de 2014.

Art. 2.- Páguese VIÁTICOS en favor de los Concejales y del Chofer, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre y en motorizado oficial.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.